



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
666

- 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

31 OCT 2024

VISTOS: El Informe 714-2024/GRP-402000-402100 de fecha 30 de octubre de 2024; el Informe N° 992-2024/GRP-GSRMH-402400- de fecha 30 de octubre de 2024; el Informe N° 3448-2024/GRP-402420 de fecha 29 de octubre de 2024; la Hoja de Registro y Control - 2024, Expediente N°06879 de fecha 24 de octubre de 2024, conteniendo Carta N° 075-2024/C.PIURA de fecha 23 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de octubre del 2023, se suscribo el **Contrato N° 029-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G** entre la **"Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba"** y el **"CONSORCIO PIURA"**, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: **"CREACIÓN DEL PUENTE VIAL VEHICULAR Y MEJORAMIENTO DE ACCESOS SOBRE LA QUEBRADA SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL DEL EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2194133, por el monto de S/ 802,329.75 y un Plazo de Ejecución de 270 días calendario;

Que, con fecha 16 de noviembre del 2023, se suscribo el **Contrato N° 033-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G** entre la **"Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba"** y el **"CONSORCIO EJECUTOR YJ"** para la Ejecución de la Obra: **"CREACIÓN DEL PUENTE VIAL VEHICULAR Y MEJORAMIENTO DE ACCESOS SOBRE LA QUEBRADA SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL DEL EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2194133, por el monto de S/ 14'263,639.90 y un Plazo de Ejecución de 240 días calendario;

Que, mediante Hoja de Registro y Control - 2024, Expediente N°06879 de fecha 24 de octubre de 2024, conteniendo Carta N° 075-2024/C.PIURA de fecha 23 de octubre de 2024, el Sr. Jhon Alex Quinde Contreras - Representante Común del **"CONSORCIO PIURA"**, indica que, ante la Renuncia del **ING. LEYTHER JOHN TALLEDO JIBAJA** como Personal Clave en calidad de **ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTOS**, mi Representada solicita el **CAMBIO DE PROFESIONAL**, y que se propone al **ING. ALEX JUNIOR FERNANDEZ MECHATO**, identificado con DNI N° 48216945 y CIP N° 256565.

CUADRO COMPARATIVO CAMBIO DE PROFESIONAL CLAVE

ITEM	Profesional actual	Profesional Propuesto
NOMBRES Y APELLIDOS	ING. LEYTHER JOHN TALLEDO JIBAJA	ING. ALEX JUNIOR FERNANDEZ MECHATO
PROFESIÓN	ING. CIVIL	ING. CIVIL
FECHA DE TÍTULO PROFESIONAL	23/01/2013	31/08/2020
FECHA DE COLEGIATURA	09/05/2013	26/03/2021
AÑOS DE COLEGIADO	11 AÑOS	3.7 AÑOS
EXPERIENCIA EN METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTOS	12 MESES	12 MESES 28 DÍAS

Que, mediante Informe N° 3448-2024/GRP-402420 de fecha 29 de octubre de 2024, el Sub Director de la División de Obras, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, **concluyendo lo siguiente:**

- Que en cumplimiento al personal clave ofertado y según las bases integradas; describe – Capacidad Técnica – Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos (Ing. Civil, Titulado y Colegiado y Habilitado), con una experiencia no menor a doce (12) meses, como Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos Ejecución y/o Supervisión de obras en general, que se computa desde la colegiatura.
- Según los antes mencionado se concluye que el **ING. ALEX JUNIOR FERNANDEZ MECHATO** con CIP N° 256565, propuesto para el cargo de Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos, como profesional clave de la Consultoría de Supervisión **CUMPLE** con los requisitos propuestos según las bases integradas.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°

- 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

666

Chulucanas

31 OCT 2024

- Así mismo esta Sub Dirección **recomienda**, seguir con el trámite correspondiente, enmarcados en el artículo 190° numeral 190.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Que, mediante **Informe N° 992-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 30 de octubre de 2024**, el Director Sub Regional de Infraestructura, se dirige al Gerente Sub Región Morropón Huancabamba, indicando lo siguiente:

- Que, habiendo evaluado la solicitud presentada por el **"CONSORCIO PIURA"**, la misma que ha sido debidamente sustentada y verificado que el profesional propuesto cumple con la Experiencia mínima requerida en la Bases Integradas del Procedimiento de Selección, es **PROCEDENTE LA SUSTITUCIÓN DE INGENIERO ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTOS** de la Obra **"CREACIÓN DEL PUENTE VIAL VEHICULAR Y MEJORAMIENTO DE ACCESOS SOBRE LA QUEBRADA SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL DEL EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2194133, según el siguiente detalle:

ESPECIALISTA EN METRADOS COSTOS Y PRESUPUESTOS	PROFESIONAL A REEMPLAZAR	PROFESIONAL REEMPLAZANTE
NOMBRE	ING. LEYTHYER JOHN TALLEDO JIBAJA	ING. ALEX JUNIOR FERNANDEZ MECHATO
CIP/CAP	CIP N° 146433	CIP N° 256565

Que, mediante proveído de fecha 30 de octubre del 2024, la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su atención correspondiente;

Que, mediante **Informe 714-2024/GRP-402000-402100 de fecha 30 de octubre de 2024**, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, se dirige a la Gerencia Sub Regional, concluyendo en: "Que, es **PROCEDENTE LA SUSTITUCIÓN del ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTOS** del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: **"CREACIÓN DEL PUENTE VIAL VEHICULAR Y MEJORAMIENTO DE ACCESOS SOBRE LA QUEBRADA SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL DEL EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2194133, conforme se detalla en los Informes Técnicos señalados en la presente opinión, SIENDO EL NUEVO PERSONAL CLAVE - **ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTOS**, el **ING. ALEX JUNIOR FERNANDEZ MECHATO** con Registro CIP N° 256565;

Que, en primer lugar, debe indicarse que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación acordada. En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes;

Ahora bien, el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes es la situación esperada en el ámbito de la contratación pública; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual pues alguna de las partes podría verse imposibilitada de cumplirlas;

Que, la presente obra **"CREACIÓN DEL PUENTE VIAL VEHICULAR Y MEJORAMIENTO DE ACCESOS SOBRE LA QUEBRADA SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL DEL EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2194133, se ejecuta en el marco del Contrato N° 033-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G y la Supervisión con Contrato N° 029-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, por lo que se rige bajo los alcances del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante "el Reglamento);



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°

- 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

666

Chulucanas,

31 OCT 2024

Por lo que, el artículo 190° del precitado reglamento, establece que: **"Artículo 190°. - Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado: 190.1.** Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato. **190.2.** El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal. **190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado. 190.4.** Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. **190.5.** La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. **En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. (...)"**. **190.6.** En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra (...);

Aunando en ello, la **OPINIÓN N° 220-2019/DTN** de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, que señala: el contratista puede, de **manera excepcional y justificada**, solicitar a la Entidad que **autorice** la sustitución del profesional propuesto (**siempre que el perfil del reemplazante no afecte las condiciones que motivaron la selección del contratista**);

Que, del presente expediente que se tiene a la vista, tenemos que, mediante Carta N° 075-2024/C.PIURA de fecha 23 de octubre de 2024, el Representante Común del "CONSORCIO PIURA" concluye en: "APROBAR el cambio del **ING. LEYTER JOHN TALLEDO JIBAJA con CIP N° 146433** en el cargo de **ESPECIALISTA EN METRADOS COSTOS Y PRESUPUESTOS** y en su reemplazo asumirá funciones el **ING. ALEX JUNIOR FERNANDEZ MECHATO con Registro CIP N° 256565**; por lo que adjunta para su revisión, la documentación como: Copia del Título Profesional, Diploma de Incorporación al CIP y Certificados de Trabajo, indicando que el Profesional que presentan califica para el cargo de **ESPECIALISTA EN METRADOS COSTOS Y PRESUPUESTOS**;

Que, en tal sentido, de acuerdo a la evaluación por las áreas Técnicas como la Sub Dirección de la División de Obras (a través de su Informe N° 3448-2024/GRP-402420 de fecha 29 de octubre de 2024) y de la Dirección Sub Regional de Infraestructura (a través de su Informe N° 992-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 30 de octubre de 2024) y de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal (a través de su Informe 714-2024/GRP-402000-402100 de fecha 30 de octubre de 2024, corresponde **APROBAR la SUSTITUCIÓN del ESPECIALISTA EN METRADOS COSTOS Y PRESUPUESTOS** del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: **"CREACIÓN DEL PUENTE VIAL VEHICULAR Y MEJORAMIENTO DE ACCESOS SOBRE LA QUEBRADA SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL DEL EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, **CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2194133**, conforme se detalla en los Informes Técnicos señalados en la presente opinión, SIENDO EL NUEVO PERSONAL CLAVE - **ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTOS**, el **ING. ALEX JUNIOR FERNANDEZ MECHATO con Registro CIP N° 256565**;

Que, con las visaciones de la Sub Director de la División de Obras, la Dirección Sub Regional de Infraestructura y de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N.º 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **666** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **31 OCT 2024**

2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la **SUSTITUCIÓN** del **ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTOS** del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: “**CREACIÓN DEL PUENTE VIAL VEHICULAR Y MEJORAMIENTO DE ACCESOS SOBRE LA QUEBRADA SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL DEL EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA**”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2194133, según el siguiente detalle:

ESPECIALISTA EN METRADOS COSTOS Y PRESUPUESTOS	PROFESIONAL A REEMPLAZAR	PROFESIONAL REEMPLAZANTE
NOMBRE	ING. LEYTHER JOHN TALLEDO JIBAJA	ING. ALEX JUNIOR FERNANDEZ MECHATO
CIP/CAP	CIP N° 146433	CIP N° 256565

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente Resolución al **Sr. FREY GUZMAN MELENDRES CAMPOS- REPRESENTANTE COMUN - DEL “CONSORCIO EJECUTOR YJ”** en calidad de Contratista Ejecutor con domicilio ubicado en: JIRÓN LIBERTAD N°632-CHULUCANAS-MORROPÓN-PIURA y/o correo electrónico: consorcioejecutoryj1@gmail.com; y al **Sr. JHON ALEX QUINDE CONTRERAS- Representante Común del “CONSORCIO PIURA”**, en calidad de Supervisor de Obra mencionada en su domicilio: CALLE MICAELA BASTIDAS N°0235 CENTRO DE CHULUCANAS, REFERENCIA A ESPALDA DEL COLEGIO LA UNIDAD, CHULUCANAS- MORROPÓN – PIURA y/o con correo electrónico: ingealexquinde@gmail.com, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional “Morropón Huancabamba” del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO. - HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Sub Director de la División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional